



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Villavicencio, quince (15) de julio de dos mil veintiuno (2021)

RADICACIÓN: 50 001 23 33 000 2019 0274 00
M. DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE: UNIÓN ELÉCTRICA S.A.
DEMANDADO: ELÉCTRICADORA DEL META S.A. E.S.P.

Previo a admitir la demanda por haberse allegado escrito de subsanación de la misma¹, se hace necesario que la parte actora de conformidad con el artículo 219 del C.P.A.C.A. modificado por el artículo 55 de la Ley 2080 de 2021², en concordancia con el artículo 227 del C.G.P., habida cuenta que no se cuenta con Lista de Auxiliares de la Justicia en la modalidad de peritos, deberá aportar el respectivo dictamen pericial puesto que la interesada no anunció que el término previsto como oportunidad para pedir pruebas haya sido insuficiente ni las razones de ello, esto, para determinar la concesión de un plazo razonable superior a éste para su respectivo aporte.

Así las cosas, se le otorga el término de diez días (10) contados a partir de la notificación de esta providencia, para que allegue la información requerida, aunque debe aclararse que esta falencia no generaría el rechazo de la demanda.

De otro lado, por secretaría modifíquese el medio de control a través del cual se efectuó el reparto de la demanda (Nulidad y Restablecimiento del Decreto), habida cuenta que fue adecuado a una Reparación Directa.

NOTIFÍQUESE.

¹ Ver documento 30AGREGARMEMORIAL.PDF, registrado en la fecha y hora 28/06/2021 8:44:18 P. M., consultable en el aplicativo Tyba.

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsultaProceso.aspx>

² Téngase en cuenta que el inciso 2º del artículo 86 de la Ley 2080 de 2021, estableció que las nuevas reglas del dictamen pericial contenidas en la reforma a los artículos 218 a 222 del C.P.A.C.A., se aplicarán a partir de la publicación de la referida ley para los procesos y trámites iniciados en vigencia de la Ley 1437 de 2011 en los cuales no se hayan decretado pruebas.

Firmado Por:

**CLAUDIA PATRICIA ALONSO PEREZ
MAGISTRADO
MAGISTRADO - TRIBUNAL 005 ADMINISTRATIVO MIXTO DE LA CIUDAD
DE VILLAVICENCIO-META**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**034a6f0307ca0f4c0aa2c1a9d427e4a056aecf9b60ab1ab8836d4ccbe5d517f
7**

Documento generado en 15/07/2021 06:50:02 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**